

## **Incentivos al empleo**

- **Bono de crédito fiscal para nuevos empleos**

Los empleadores que den inicio a una nueva relación laboral en el transcurso de los primeros 18 meses desde la entrada en vigencia de la ley podrán acceder a un bono de crédito fiscal, de 12 meses de duración, por un porcentaje de las contribuciones patronales que hayan efectivamente pagado al SIPA.

-Para las Micro empresas, un bono de crédito fiscal equivalente al 100%

-para las pequeñas empresas del 75%

-para las medianas empresas del 50%

-para el resto de las empresas del 25%.

El beneficio se aplicará en tanto implique un incremento neto en la nómina de trabajadores respecto al promedio de la nómina de trabajadores de los últimos 12 meses desde la entrada en vigencia de esta Ley.

- **Bono de crédito fiscal para contratación de empleados públicos**

Los empleadores que den inicio a una nueva relación laboral mediante la contratación de un empleado del Sector Público Nacional, Provincial o Municipal en el transcurso de los primeros 18 meses desde la entrada en vigencia de la ley podrán acceder a un bono mensual de crédito fiscal por el 100% de las contribuciones patronales que hayan efectivamente pagado al SIPA.

Los bonos emitidos tendrán el carácter de intransferibles, pudiendo ser utilizados por el término de 24 meses desde su emisión para la cancelación de tributos nacionales.

- **Adhesión de las provincias y municipios**

A efectos de obtener el beneficio previsto la Provincia o Municipio de radicación del empleador deberá adherir de modo expreso mediante el dictado de la norma correspondiente.

- **Tope máximo deducible**

Los beneficios previstos en ambos bonos se aplicarán sobre un tope de salario bruto de hasta \$1.000.000, el que se actualizará automáticamente en forma trimestral según IPC.

- **Empalme**

Los planes, programas de empleo o de asistencia social instrumentados por el Ministerio de Capital Humano, de Salud o cualquier otro organismo descentralizado del Estado Nacional, serán suspendidos cuando la persona registre una nueva relación laboral.

Dicha suspensión podrá extenderse hasta 13 meses. Transcurrido el plazo y de mantenerse esa relación laboral, la baja del plan, programa o asistencia procederá de forma automática.